

## **INFORMACION PARA LAS FAMILIAS SOBRE LAS AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR DEL CURSO 2019/2020**

---

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón abre el plazo para presentar las solicitudes de las ayudas de comedor escolar para el curso 2019/2020.

### **Destinatarios**

El alumnado que, haya sido beneficiario de comedor escolar en el curso 2018/2019 recibirá en **su centro educativo** el correspondiente **borrador** en la **primera semana de septiembre** o en cuanto estén operativas las secretarías de los centros.

**Estas solicitudes van dirigidas al alumnado que se escolariza por primera vez, preferentemente en Educación Infantil, en el curso escolar 2019/2020 o bien, nuevas solicitudes en otros cursos.**

Además de cumplir uno de estos dos criterios, **el alumnado deberá estar matriculado en alguno de estos estudios:**

- Segundo ciclo de Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Especial.
- Nivel educativo de 2 a 3 años en los proyectos experimentales de centros públicos de Educación Infantil y Primaria y de centros públicos Integrados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**En el caso de haber participado en las ayudas de material curricular 2019/2020 y ser beneficiario provisional, se presentará sólo la solicitud de ayuda de comedor escolar 2019/2020, no siendo necesario entregar de nuevo documentación justificativa.**

### **Forma y plazo de Presentación de las Solicitudes**

La solicitud está disponible para ser rellenada por las familias en la siguiente aplicación web accesible [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)

Las familias deberán **rellenar los datos de la solicitud, imprimirla, firmarla y presentarla** junto con la **documentación necesaria** en los lugares habilitados para ello.

**El plazo de solicitudes comprende desde el viernes 23 de agosto al jueves 5 de septiembre de 2019, ambos incluidos.**

**Importante:**

- En el caso de varios menores pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse **una solicitud por cada alumno/a**.
- Si hay **hermanos/as matriculados en centros distintos**, las familias podrán aportar toda la documentación justificativa en una de las solicitudes, indicando en el resto de solicitudes el centro docente en el que consta la documentación.

<b>Lugar de Presentación de Solicitudes</b>
---

- En la sede del CAREI (calle San Antonio Abad 38, Zaragoza) **del lunes 26 al viernes 30 de agosto ambos incluidos**, en horario de 9 a 14 horas.
- En las **secretarías de los centros escolares** que se encuentren operativas donde se prestará el asesoramiento para su entrega.
- Desde el **lunes 2 de septiembre hasta el jueves 5 de septiembre ambos incluidos**, el asesoramiento y recepción de las solicitudes GAEDU se realizará preferentemente en el centro escolar.

## Documentación

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ESTAR EN VIGOR

- 1. Impreso de Solicitud, debidamente firmado.**
- 2. Documentación para acreditar IDENTIDAD de todos los miembros de la unidad familiar incluido el solicitante a partir de los 14 años. Si son varios hermanos los que solicitan la ayuda y se presenta toda la documentación en una de las solicitudes, deberán presentar la documentación de cada uno de ellos. Se aportará uno de los siguientes documentos según proceda:**
  - Fotocopia del DNI
  - Fotocopia del Permiso de Conducir Español.
  - Fotocopia Tarjeta de Identidad de Extranjeros. (TIE)
  - Para ciudadanos Comunitarios: Fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea JUNTO CON la fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen.
  - Nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo, deberán presentar fotocopia de las Tarjetas de Residencia o Trabajo vigente junto con el NIE
  - Fotocopia de la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la unión.
- 3. Documentos para acreditar la FILIACIÓN del solicitante/s. Si son varios hermanos los que solicitan prestación y se presenta toda la documentación en la misma solicitud, deberán presentar la documentación de cada uno de ellos, para cual se aportará cualquiera de los siguientes documentos según proceda:**
  - Fotocopia del libro de familia, en que aparezcan los progenitores y los menores para los que solicita beca/ayuda o Certificado Registral Individual.
  - Fotocopia del Certificado literal nacimiento de cada menor para el que se solicite la prestación.
  - Fotocopia completa del Título de familia numerosa en vigor.
  - Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en que figuren los menores a cargo (los hijos o representados menores de edad no emancipados o incapacitados podrán figurar en la Tarjeta correspondiente al padre, madre o representante legal, si así se solicita por éstos, sin perjuicio de que aquéllos puedan ser titulares de un documento independiente.)
  - En caso de personas que tengan a su cargo la tutela o acogimiento permanente o preadoptivo de los hijos/as, original o fotocopia completa de la resolución administrativa o judicial de tal extremo.
  - Fotocopia de los documentos equivalentes del país de origen.

- 4. Documentación para acreditar la CUSTODIA del menor en aquellos casos en que no se conviva con ambos progenitores, o en casos de MONOPARENTALIDAD. Se aportará alguno de los siguientes documentos según proceda:**
  - Fotocopia completa del Título de familia numerosa en vigor.
  - En caso de viudedad, fotocopia del certificado de defunción del cónyuge progenitor en el supuesto de no figurar ésta circunstancia en el Libro de Familia.
  - En la separación de hecho, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos:
    - documento notarial completo, que deberá tener fecha anterior a la Resolución de apertura de plazos.
    - justificante de interposición de demanda de separación.
    - otros documentos que avalen dicha situación.
    - Se equiparán a la situación de separación de hecho las situaciones de **violencia de género** acreditadas mediante orden judicial de protección a favor de la víctima o sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género cuando en la misma se acuerden medidas de protección a la víctima.
  - Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos, de manera que, tanto si se presenta un documento como si se presenta otro, **deberá constar la custodia del menor o menores para los que solicita beca**:
    - sentencia judicial COMPLETA que determine la custodia.
    - convenio regulador **debidamente sellado y diligenciado**,
  - En el resto de supuestos de no convivencia con hijos/as en común, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa del documento notarial completo o del justificante de interposición de demanda de pensión de alimentos a favor de hijos menores de edad, documento notarial de autorización de salida del país de origen y residencia en España del progenitor que no solicita la prestación, o documento emitido por organismo oficial que avale cualquiera de estas situaciones.
- 5. En caso de NO AUTORIZAR LA CONSULTA DE DATOS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** deberán aportar certificación expedida por la citada Agencia de todos los miembros de la unidad familiar del solicitante.
- 6. En el caso de declaraciones complementarias** a la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se aportará fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a

la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo 100.

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- I. Presente, junto con la solicitud, todos los documentos que le sean solicitados por el profesional correspondiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar qué **momento y ante que órgano administrativo** fueron presentados (Punto IX del Anexo de la Resolución por la que se abre el plazo de solicitudes).
- II. No olviden **firmar** la solicitud por parte de cada miembro de la unidad familiar en el espacio destinado a ello, teniendo en cuenta que el solicitante menor de edad no debe firmarla.
- III. Ha de tener en cuenta que **forman parte de la unidad familiar del destinatario**, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor o representante legal. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que, en la fecha de la presentación de la solicitud, no conviviera con el solicitante. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. No se incluirán los hermanos del solicitante ni otros ascendientes o descendientes distintos de los anteriores.

## Requisitos

- Las ayudas previstas en la Resolución son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.
- Podrá ser destinatario de estas ayudas si **la renta anual de la unidad familiar en 2017 no es superior al IPREM \* 2 (12.908,06 €/año)**.

*Por último, se recuerda que el plazo de **presentación de estas solicitudes** en los centros educativos **finaliza el jueves 5 de septiembre de 2019**.*